

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” DE HUANUCO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROMEDIO  
PONDERADO, TERCIO Y QUINTO SUPERIOR.**

(Resolución N° 0493-2009-UNHEVAL-cu)

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**FINALIDAD**

**Art. 1°** El presente Reglamento tiene por finalidad orientar la correcta aplicación del promedio ponderado, y de los rangos de tercio y quinto superior.

**ALCANCE**

**Art. 2°** El presente documento es de alcance y cumplimiento obligatorio de los:

- Decanos de Facultades de la UNHEVAL.
- Jefes de Departamento Académico Profesional.
- Coordinadores de Secciones y Áreas.
- Docentes.
- Dirección de Asuntos Académicos.
- Dirección de Bienestar Universitario
- Unidad de Procesos Académicos.
- Unidad de Registro Central y Archivo Académico.

**BASE LEGAL.**

**Art. 3°** El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas y disposiciones:

- a) Ley Universitaria N° 23733,
- b) Estatuto de la UNHEVAL,
- c) Reglamento General de Matrícula de la UNHEVAL.
- d) Reglamento de Evaluación

**CAPITULO II**

**DEL PROMEDIO PONDERADO.**

**Art. 4°** El promedio ponderado, es el promedio general del estudiante luego de haber culminado el semestre o año académico, y se calcula según:

$$PP = \frac{\sum NiCi}{NC}$$

Donde:

PP = Promedio ponderado  
N<sub>i</sub> = Nota obtenida en un curso “i”  
C<sub>i</sub> = Número de créditos del curso “i”  
N C = Número de créditos llevados

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” DE HUANUCO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

**Art. 5°** Los promedios ponderados del sistema semestral y del sistema anual son establecidos de acuerdo al régimen académico de las Escuelas Académico Profesionales.

**Art. 6°** Los promedios ponderados por su nivel son:

- a) **Promedio Ponderado Desaprobatorio:** De 0.00 hasta 10.99 puntos.
- b) **Promedio Ponderado Aprobatorio:** De Once (11.00) hasta veinte (20.00) puntos.
- c) **Promedio Ponderado Superior:** Desde catorce (14.00) hasta veinte (20.00) puntos.

**Art. 7°** El Promedio Ponderado Superior Base de la UNHEVAL, es de catorce (14.00) puntos.

**Art. 8°** Los Promedios Ponderados por su naturaleza son: Promedio Ponderado del Régimen Semestral, Promedio Ponderado del Régimen Anual y Promedio Ponderado Acumulativo.

**Art. 9°** **El promedio Ponderado del Régimen Semestral**, refiere el promedio al culminar un semestre académico, en aquellas Escuelas Académico Profesionales, de este régimen. Para obtener el promedio ponderado, se consideran las notas de todas las asignaturas aprobadas y desaprobadas

**Art. 10°** **Promedio Ponderado del Régimen Anual**, refiere el promedio al culminar el año académico en aquellas Escuelas Académico Profesionales de este régimen. Para obtener el promedio ponderado se consideran las notas de todas las asignaturas aprobadas y desaprobadas.

**Art. 11°** **El Promedio Ponderado Acumulativo**, comprende el Promedio Ponderado del Estudiante y el Promedio Ponderado del Egresado.

11.1 Promedio Ponderado del Estudiante, está referido al estudiante que aún no egresa, y se calcula su promedio ponderado desde el primero hasta el último año de estudios, para lo cual se tendrá en cuenta las notas de las asignaturas aprobadas y desaprobadas.

11.2 Promedio Ponderado del Egresado, se encuentran comprendidos: los Promedios Ponderados Promocionales y Promedios Ponderados no Promocionales.

- a) Promedio Ponderado Promocional, se tiene en cuenta el año de ingreso y haber culminado sus estudios en forma ininterrumpida en un periodo académico regular que exige su plan de estudios (5, 6 ó 7 años de estudios).
- b) Promedio Ponderado no Promocional, se considera al estudiante egresado del pre grado, en un periodo académico superior a lo establecido en su Plan de estudios.

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” DE HUANUCO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

Para obtener el promedio ponderado promocional o no promocional, solamente se consideran las notas de las asignaturas aprobadas.

- Art. 12°** Las notas de evaluaciones del ciclo de verano, examen de aplazados y examen de subsanación, serán consideradas para el cálculo del promedio ponderado correspondiente.
- Art. 13°** El orden de mérito del estudiante se establece mediante el promedio ponderado, según el régimen de estudios semestral o anual.
- Art. 14°** Para establecer en forma anual, el orden de mérito del estudiante en rendimiento académico por cada Escuela Académico Profesional de la UNHEVAL, se tendrá en cuenta:
- a) Haberse matriculado en el total del paquete de asignaturas del año de estudios correspondiente, que le exige su plan de estudios (estudiantes cuyo plan de estudios es del régimen anual).
  - b) Haberse inscrito en el total de créditos del año de estudios en que se matricula. Excepcionalmente se podrá considerar a aquellos estudiantes que no lograron inscribirse en el total de créditos del año de estudios en que se matricula, debido a que en semestres anteriores haya adelantado una o más asignaturas por haber obtenido el promedio ponderado igual o superior a catorce (14) puntos.
  - c) El año de ingreso, priorizando los que vienen estudiando en forma invicta e ininterrumpida.
- Art. 15°** Para establecer el orden de mérito del egresado, se tendrá en cuenta en primer lugar a los que obtuvieron el promedio ponderado promocional seguido por los no promocionales, teniendo en cuenta la fecha de su ingreso.

### **CAPITULO III**

#### **DEL TERCIO Y QUINTO SUPERIOR**

- Art. 16°** Para establecer el tercio o quinto superior del estudiante de la UNHEVAL se tendrá en cuenta los Art. 9° ,10° y 11° numeral 11.1 del presente Reglamento.
- Art. 17°** Para establecer el tercio o quinto superior promocional se tendrá en cuenta el Art.11° numeral 11.2 inciso a) del presente reglamento.
- Art. 18°** El estudiante que egresa en un periodo académico superior a lo establecido en su plan de estudios pierde su derecho a la constancia de tercio o quinto superior.
- Art. 19°** Para pertenecer al tercio o quinto superior además de lo indicado en los Artículos 9°, 10° y 11° del presente reglamento, es haber obtenido el puntaje mínimo de 11.00 en el promedio ponderado.
- Art. 20°** El estudiante que ingresa por traslado interno o traslado externo tendrá el mismo derecho que el ingresante por examen de admisión ordinaria, para acceder al Tercio o Quinto Superior.

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” DE HUANUCO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

- Art. 21°** No se considerará como año de permanencia a aquellos egresados que tengan resoluciones de licencia de estudios.
- Art. 22°** Para solicitar Constancia de Tercio o Quinto Superior, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Solicitud valorada dirigida al Vicerrector Académico
  - b. Recibo por derecho de constancia, expedido por la Oficina de Tesorería.
  - c. Presentar lo documentos señalados directamente a la Unidad de Registro Central y Archivo Académico.
- Art. 25°** La Constancia de Tercio o Quinto Superior son elaborados y suscritos por el Jefe de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, con el visto bueno del Vicerrector Académico de la UNHEVAL.

**DISPOSICIONES FINALES.**

- Primera** Los casos no previstos en el presente reglamento se resuelven en primera instancia en los Consejos de Facultad y ratificados en Consejo Universitario previo pronunciamiento del Vicerrector Académico.
- Segunda** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su promulgación por el Consejo Universitario.

Huanuco, Octubre del 2008.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**